

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**18683** *ORDEN de 12 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 3 de marzo de 1978, en el recurso interpuesto por don Telmo Díaz Rueda, Coronel Honorario del Arma de Aviación, Caballero Mutilado Permanente de Guerra.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Telmo Díaz Rueda, Coronel Honorario del Arma de Aviación, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones del Ministerio del Aire de 30 de enero de 1975 y 19 de mayo de 1975, denegatorias de ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y del recurso mismo interpuesto por don Telmo Díaz Rueda, Coronel Honorario de la Escala de Complemento de la antigua Arma de Tropas de Aviación, contra la Orden del Ministerio del Aire de treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la del diecinueve de mayo del mismo año, declaramos que se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años  
Madrid, 12 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

**18684** *ORDEN de 15 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 10 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don José Medina Virto.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don José Medina Virto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército, que le denegó el percibo del complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Medina Virto, contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin hacer imposición de las costas. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha resuelto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**18685** *ORDEN de 27 de junio de 1978 por la que se convocan los premios «Ejército del Aire 1978».*

Con objeto de promover la divulgación y difusión de trabajos relacionados con la aviación y con las actividades que realiza el Ejército del Aire en sus diferentes aspectos, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan los siguientes premios «Ejército del Aire 1978»:

- Premio para Prensa-Radio.
- Premio para Televisión.
- Premio para profesionales del Ejército del Aire.

Art. 2.º a) Premio para Prensa-Radio.

Se concederá al artículo o colección de artículos, reportajes, entrevistas, etc., publicados en cualquier periódico o revista nacional, a excepción de las publicaciones de carácter militar, o bien para programas radiofónicos emitidos por cualquiera de las emisoras españolas.

— Primer premio, dotado de 100.000 pesetas, para el mejor trabajo de los presentados;

— Segundo premio, dotado con 50.000 pesetas;

— Tres accésit de 15.000 pesetas, para los trabajos que le sigan en mérito.

Los trabajos de prensa se presentarán en recortes de la publicación en los que pueda apreciarse la cabecera del periódico o revista y la fecha. Caso de que no pueda figurar el título de la publicación y la fecha o cuando los artículos vayan sin firmar, o con seudónimo, se acompañará certificado del Director de la correspondiente publicación.

Para los trabajos en radio será preciso presentar el guión técnico, en triplicado ejemplar, y la cinta magnetofónica de la grabación de los programas, acompañado de certificado del Director de la emisora, indicando nombre o nombres de los autores del programa y fecha en que fue emitido.

Art. 3.º b) Premio para Televisión.

Para programas emitidos por cualquiera de las dos cadenas de TVE.

Se concederá un solo premio de 200.000 pesetas.

Quienes deseen optar a este premio presentarán el guión técnico, por triplicado ejemplar, y una copia de la filmación en 16 milímetros, 35 milímetros o en vídeo, acompañado de certificado del Director de Programación de TVE., en que se indicará nombre o nombres de los autores y fecha de la emisión.

Art. 4.º c) Premio para profesionales del Ejército del Aire.

Con el fin de estimular la actividad intelectual del personal del Ejército del Aire, en cualquier situación, fomentando el desarrollo de trabajos de investigación y divulgación sobre temas de interés profesional susceptibles de ser publicados para ampliar la bibliografía aeronáutica, se establecen los siguientes premios para libros inéditos que traten sobre cualquier aspecto de la aviación y del Ejército del Aire:

— Primer premio de 100.000 pesetas.

— Segundo premio de 50.000 pesetas.

El Cuartel General del Ejército del Aire podrá encargarse, si lo considera oportuno, de la publicación de las obras premiadas.

Para optar a este premio, el autor o autores deberán presentar un libro en triplicado ejemplar, con una extensión mini-